DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020		
Asunción, 26 de julio de 2024		
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.		
CODIGO SNIP N°	886	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Programa de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LCO 1187/22 Servicio de Consultoría Individual de Asistencia Técnica a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Ande para el apoyo en la Gestión Administrativa	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	100.227.735,00
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	28.724,45094
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	2.255,5513
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 26/07/2023	USD	22.808.283,70
CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa		
1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.		
2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.		
Ing. Francisco Escudero Scavone		Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto		Presidente